



A la vista de las consultas recibidas sobre los procesos de extinción de planes de estudios, se considera oportuno realizar las siguientes aclaraciones:

Las diplomaturas, licenciaturas, ingenierías técnicas e ingenierías se extinguen curso por curso. Una asignatura que ya no tenga docencia (ya extinguida) puede ser matriculada siempre y cuando sea repetida, es decir, se haya estado matriculado de ella previamente (sin haber anulado la matrícula). La matrícula sin docencia se debe formalizar en los dos cursos académicos siguientes al último en que se la asignatura se impartió (pudiendo, previa petición al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, optar a un tercer curso).

Sin embargo, algunos planes de estudio exigen superar un determinado número de créditos o de asignaturas (las llamadas "llave") para poder pasar de primer a segundo ciclo o para poder cursar determinadas asignaturas (información disponible en la web y en los decanatos/direcciones). En esos casos, deben cumplirse los requisitos cuando se extinga el curso correspondiente. Por ejemplo, si un plan de estudios exige tener superados 100 créditos para pasar a tercer curso, y el segundo curso se extingue en 2011-2012, para matricularse de tercero en 2012-13 será necesario tener superados los mencionados 100 créditos en el momento de la matrícula (verano de 2012).

Finalmente, en el caso de los créditos de libre configuración pueden darse varias situaciones:

1. Cuando se trate de créditos de libre configuración obtenidos a partir de asignaturas que se ofertan como de libre configuración (disponibles para cada titulación en los correspondientes catálogos de las facultades y escuelas), estas asignaturas, una vez extinguidas, podrán matricularse como repetidas solo cuando se hayan cursado con anterioridad (al igual que el resto de las asignaturas). Se podrá ampliar matrícula en enero para las asignaturas ofertadas como de libre configuración de segundo cuatrimestre o anuales.
2. Cuando se trate de créditos de libre configuración obtenidos mediante otras actividades (cursos, conferencias, deportes, participación estudiantil, etc.) se podrán incorporar al expediente durante los dos cursos académicos siguientes a la extinción del curso (ampliables a un tercero, previa petición). Es decir, si el tercer curso se extingue en 2011-2012, y hay que superar 15 créditos de libre configuración en tercero, se dispondrá de 2012-13, 2013-14 y, bajo petición, de 2014-15 para la incorporación de dichos créditos.
3. **MUY IMPORTANTE:** aunque se pueda disponer del tiempo indicado anteriormente, hay que señalar que la oferta de asignaturas de libre configuración, cursos de extensión y de verano, y otras actividades, previsiblemente se irá reduciendo respecto a la actual, al existir cada vez menos estudiantes en disposición de cursarla. Por lo tanto, **se recomienda encarecidamente que se vayan incorporando estos créditos a lo largo del curso en el que figuran en el plan de estudios**, para evitar problemas derivados de la extinción.

Luis J. Rodríguez Muñiz. Vicerrector de Estudiantes y Empleo